



RESOLUCION JEFATURAL N° 000642-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515826757 - 2]

VISTOS; los INFORME TECNICO 000067-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH-JLGS (515826757-0), y INFORME N° 000090-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH-AWA (515826757-1) y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento se informa sobre el pago de Bono de Atención Primaria de Salud, el mismo que concluye que es conveniente se otorgue dicho reconocimiento y se haga efectivo el pago, correspondiente al mes de Abril del 2025; a las servidoras pertenecientes a esta Gerencia Regional de Salud Lambayeque;

Que, mediante **OFICIO N° 001499-2025-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [515811113 - 1]**, de fecha 06 de mayo del 2025, el Gerente de la Red de Salud Chiclayo, Solicita Pago del Bono de Atención Primaria de Salud correspondiente al mes de Abril del 2025, de la Servidora **TEC. ENF. BERNILLA DE LA CRUZ OLGA**, del Centro de Salud La Victoria Sector I.

Que, con **OFICIO N° 001666-2025-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [515826989 - 1]**, de fecha 16 de mayo del 2025, el Gerente de la Red de Salud Chiclayo, Solicita Pago del Bono de Atención Primaria de Salud correspondiente al mes de Abril del 2025, de la Servidora **PSC. JULISSA VANESSA BARTUREN BARRANTES**, del Centro de Salud Pimentel.

Que, mediante Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance los niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio de Estado;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo 223-2013-EF dispuso que para el otorgamiento de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de la salud y por atención especializada a los Profesionales de la salud, se debe cumplir con el perfil determinado por el Ministerio de Salud, según lo dispuesto en los literales c) y d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, bajo responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo 011-2013-SA se aprobó los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud y atención especializada para los profesionales de la salud, a que se refiere el Decreto Legislativo 1153;

Que, a través del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprobó entre otros, el monto mensual de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1153;

Que, mediante Decreto Supremo N° 302-2014-EF, modifica los numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF. Numeral 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 286-2013-EF y el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 128-2014-EF, se incrementa la Valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III, Médicos Cirujanos a S/. 600.00 Nuevos Soles, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social y Tecnólogo Médico a S/. 300.00 Nuevos Soles;

Que, mediante el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 032-2014-SA, establece que para percibir la valorización priorizada por atención especializada, los profesionales de la salud comprendidos en el Decreto Supremo 223-2013-EF y sus modificatorias, deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios del establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153 y contar con título de segunda especialidad profesional,

Que, la Dirección de Gestión del Trabajo en Salud de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del Ministerio de Salud, a través del Informe N° 264- 2016-DGT-DGGDRH/MINSA, sustenta y determina los nuevos montos de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud y la valorización priorizada por Atención Especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30522;

Que; según Decreto Supremo N° 359-2016-EF; en su Disposición Complementaria Derogatoria, dispone derogar el Decreto Supremo N° 302-2014-EF, en sus numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, el numeral 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 286-2013- EF y el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 128-2014-EF.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2018-EF, se decreta aprobar nuevos montos de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud y Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, contemplado en el Artículo 1.4, la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud Personal de la Salud, Médico Cirujano. S/. 1270,00, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero



RESOLUCION JEFATURAL N° 000642-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515826757 - 2]

Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social, Tecnólogo Médico, Químico y Técnico especializado de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X. S/. 730,00 y Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial S/. 410,00;

Que, con Decreto Supremo N° 030-2021-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N°1153.

Que, el Área de Remuneraciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, da a conocer sobre la existencia de la Certificación de la Disponibilidad Presupuestal N° 0008-2024 del Sistema Integrado de Administración Financiera – Modulo Administrativo, para el pago de bono de Atención Primaria de la Salud al personal profesional, técnico y auxiliar de los diferentes servicios de acuerdo a los roles de turno, por lo que es necesario realizar el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, en vías de regularización el pago al personal por la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud a la Profesional de la Salud, Técnico y Auxiliar Asistencial, que labora para la UE - 400 Salud Lambayeque, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153, correspondiente al mes de Abril del 2025, por un monto total de **MIL CIENTO CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/. 1,140.00)**, de acuerdo a la relación que se indica a continuación:

N°	DNI	SERVIDOR	NIVEL	CARGO	DEPENDENCIA	MONTO S/.
1	16805172	BARTUREN BARRANTES JULISSA VANESSA	PS-IV	PSICOLOGO/A	C.S. PIMENTEL	730.00
2	16766369	BERNILLA DE LA CRUZ OLGA	STE	TECNICO EN ENFERMERIA I	C.S. LA VICTORIA I	410.00
TOTAL (S/.)						1,140.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existen en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios Rubro 00 Específica de Gasto **21 13 33** Bonificación o Entregas Económicas al Puesto de Profesional de la Salud y **21 13 34** Bonificación o Entregas Económicas al Puesto de no Profesional de la Salud.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a las instancias pertinentes, y autorícese su publicación en la Página Web institucional para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JMLLL/JLGS



Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 27/05/2025 - 11:47:37